



CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL

SECRETARÍA GENERAL

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

|                                                |                                      |                                                               |
|------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| Perfil requerido:                              | BACHILLER                            |                                                               |
| Dependencia solicitante:                       | SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL |                                                               |
| Funcionario solicitante:                       | SERGIO ANDRES ENTRENA FERNANDEZ      |                                                               |
| Fecha de la solicitud:                         | OCTUBRE 24 DE 2024                   |                                                               |
| Radicado:                                      | 2024-11000-026455-3                  |                                                               |
| No. Cargos y perfiles en la Planta de Personal | DENOMINACIÓN DEL CARGO               | No. 407, 425, 440, 470, 472, 480, 487                         |
|                                                | ASISTENCIAL                          | GRADO 02°<br>GRADO 03°<br>GRADO 04°<br>GRADO 05°<br>GRADO 06° |
|                                                | TOTAL CARGOS                         | 128                                                           |

2. CONCLUSIONES:

Que, revisada la planta Central de la Administración Departamental existente, el personal profesional de ese perfil, ubicado en las diferentes Secretarías, áreas o dependencias de la Gobernación es insuficiente para atender la siguiente necesidad: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A TRAVES DE UN PROGRAMA RADIAL, PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA DIFUSION DEL PROGRAMA ANTI EVASION, OPERATIVOS CONTRA LA DEFRAUDACION DE LAS RENTAS DEPARTAMENTALES Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES, ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL – BPIN 2024004540049".

3. OBSERVACIONES:

Esta certificación se expide conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, modificadorio del artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, según el cual:

*Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando es imposible atender la actividad con personal vinculado a la planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad, para lo cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del mismo, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

Así mismo, y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3° ibídem, se recuerda que: "Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Esta certificación se expide a solicitud del Jefe Inmediato, que analizada la carga laboral del personal de planta de la respectiva dependencia, Área y/o Secretaría a su cargo, se ha previsto la necesidad de reforzarla con el personal aquí solicitado.

San José de Cúcuta, OCTUBRE 24 DE 2024

JULIO CESAR SILVA RINCÓN  
Secretario General

|          |                                                        |  |
|----------|--------------------------------------------------------|--|
| PROYECTÓ | VIVIANA BOTELLO PRADILLA<br>PROFESIONAL UNIVERSITARIO  |  |
| REVISÓ   | LUIS ALBERTO GOMEZ ANGULO<br>PROFESIONAL ESPECIALIZADO |  |
| APROBÓ   | SANDRA YANETH QUINTERO<br>PROFESIONAL ESPECIALIZADO    |  |